



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0669-2024-DGA-UNP

Piura, 02 de diciembre de 2024

VISTO:

Los expedientes N° 545-1002-24-5 de fecha 05 de noviembre del 2024 y 55-5405-24-8 del 06.11.2024, remitidos por el Director de la Escuela de Posgrado y el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 0929-OADM-EPG-UNP-2024 el Director de la Escuela de Posgrado, hace llegar el documento notificado a la Escuela de Posgrado, referente a la tasa por uso de relleno sanitario de la Universidad Nacional de Piura, por el monto total de S/ 144.40;

Que, con Oficio N° 4440-2024-ABAST-UNP de fecha 13 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita se efectúe la certificación presupuestal para coberturar, pago por uso del relleno sanitario documento SAT solicitado por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura: Documento SAT año 2024 S/ 144.40;

Que, con Memorándum N° 1972-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 16 de noviembre de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que revisado su solicitud del Oficio N° 4440-2024-ABAST-UNP, por el concepto de pago por uso del relleno sanitario documento SAT, se asigna cobertura presupuestaria para trámite, solicitado por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, en:

Meta	Nombre meta presupuestal	Descripción	F.F	Específica Gasto	Monto
28	Formación Profesional en Posgrado	Pago por uso de relleno sanitario	RDR	2.5.4.3.2.1	S/ 144.10
					S/ 144.40

La presente cobertura presupuestaria solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, con Oficio N° 164-2024-UNP-U.ABAST-OCF de fecha 06 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la cancelación de pago de arbitrios municipales de los terrenos de la Universidad Nacional de Piura, fuera de la ciudad de Piura:

Municipalidad Provincial de Talara	S/ 615.50
Municipalidad Provincial de Sullana	S/ 20.60
Municipalidad provincial de Paita	S/ 69.12
Municipalidad distrital de Tambogrande	S/ 20.60
Municipalidad distrital de Santo Domingo Morropón	S/ 21.00
TOTAL	S/ 746.82

Asimismo, manifiesta que los cheques deberán girarse a cada Municipalidad y a la vez tienen que estar certificados por el Banco de la Nación;

Que, con Oficio N° 4439-2024-ABAST-UNP de fecha 13 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita se efectúe la certificación presupuestal para coberturar, la cancelación de pago de arbitrios municipales de los terrenos de la Universidad fuera de Piura año 2024 solicitado por la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Nacional de Piura: Arbitrios Municipales de los terrenos de la Universidad fuera de Piura año 2024 S/ 746.82;

Que, con Memorándum N° 1967-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 15 de noviembre de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que revisado su solicitud del Oficio N° 4439-2024-ABAST-UNP, por el concepto de cancelación de pago de arbitrios municipales de los terrenos de la Universidad fuera de Piura año 2024, se asigna cobertura presupuestaria para trámite, solicitado por la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Nacional de Piura, en:

Meta	Nombre meta presupuestal	Descripción	F.F	Específica Gasto	Monto
22	Gestión administrativa	Pago de arbitrios Municipales de los terrenos de la UNP, Abastecimiento	RO	2.5.4.3.2.1	S/ 746.82
					S/ 746.82

La presente cobertura presupuestaria solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0669-2024-DGA-UNP

Piura, 02 de diciembre de 2024

Que, mediante Oficio N.º 4757-2024-ABAST-UNP de fecha 27 de noviembre del 2024, el Jefe de la Universidad Nacional de Piura, remite los expedientes N° 55-5405-24-8 y 545-1002-24-5 en el que se solicita la cancelación de pago de arbitrios municipales y uso de relleno sanitario SAT de la UNP, con el fin que se elabore la resolución correspondiente;

Que, mediante Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece en su Art. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Ley de Tributación Municipal Ley 776 en su Art.08 establece lo siguiente: "Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio";

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en concordancia con la Unidad de Tesorería para que gire a nombre de la **Municipalidad Provincial de Talara**, la suma de **S/ 615.50 (seiscientos quince con 50/100 soles)**, por concepto de Arbitrios año 2024, correspondiente a terrenos que tiene fuera de la ciudad de Piura.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en concordancia con la Unidad de Tesorería para que gire a nombre de la **Municipalidad Provincial de Sullana**, la suma de **S/ 20.60 (veinte con 60/100 soles)**, por concepto de Arbitrios año 2024, correspondiente a terrenos que tiene fuera de la ciudad de Piura.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en concordancia con la Unidad de Tesorería para que gire a nombre de la **Municipalidad Provincial de Paíta**, la suma de **S/ 69.12 (sesenta y nueve con 12/100 soles)**, por concepto de Arbitrios año 2024, correspondiente a terrenos que tiene fuera de la ciudad de Piura.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en concordancia con la Unidad de Tesorería para que gire a nombre de la **Municipalidad Distrital de Tambogrande**, la suma de **S/ 20.60 (veinte con 60/100 soles)**, por concepto de Arbitrios año 2024, correspondiente a terrenos que tiene fuera de la ciudad de Piura.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en concordancia con la Unidad de Tesorería para que gire a nombre de la **Municipalidad Distrital de Santo Domingo**, la suma de **S/ 21.00 (veintiuno con 00/100 soles.)**, por concepto de Arbitrios año 2024, correspondiente a terrenos que tiene fuera de la ciudad de Piura.

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en concordancia con la Unidad de Tesorería para que gire a nombre del **Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP**, la suma de **S/ 144.40 (ciento cuarenta y cuatro con 40/100 soles.)**, por concepto de pago por uso de relleno sanitario de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 7°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

JEGA/VHBA
C.c.
RECTOR
UC
UT
OPYPTO
UA
U.BIENES PATRIM
EPG
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CPC JORGE E. CARGES AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN